



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
DE LA BOLSA DE EMPLEO
DEL AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR 2011/2012**

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de trabajo, que atienda a las necesidades temporales de personal de esta Administración como consecuencia de la ejecución de trabajos imprevistos, exceso y acumulación de tareas y/o la ejecución de programas de carácter temporal que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Bolsa de Empleo regulará la contratación de trabajadores/as, mediante el sistema de CONCURSO, con el que se formalizará el contrato laboral que legalmente corresponda, para las obras o servicios municipales y en atención a las categorías profesionales que se relacionan:

OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	CATEGORÍA PROFESIONAL
Construcción en general	OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA
Construcción en general	PEÓN ALBAÑILERÍA
Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales y vías públicas	PEÓN LIMPIEZA
	PEÓN JARDINERÍA
Piscina Municipal	TAQUILLERO

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario reunir a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

- 1.- Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los españoles.

- Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

- Para aquellos puestos en los que se requiera titulación, estar en posesión del mismo. En este sentido, y para las plazas relacionadas con la construcción, el Ayuntamiento se atenderá particularmente a los cursos de formación que legal y reglamentariamente se exijan.

- Para los puestos que impliquen entre las funciones encomendadas la de conducción de vehículos, disponer del permiso de conducir correspondiente.

2.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

3.- Sólo será admitido/a como aspirante a cada una de las distintas categorías profesionales establecidas en la presente bolsa de trabajo un solo miembro de los que convivan en el mismo domicilio. Tendrá preferencia aquel que obtenga mayor puntuación una vez realizada la valoración por el tribunal de selección. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes que convivan en el mismo domicilio tendrá prelación quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por causas personales y situación familiar, si en este apartado continúa el empate quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por experiencia profesional. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los/as afectados/as, que realizará el citado Tribunal de Selección.



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

CUARTO.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.- La solicitud para ser incluido en la Bolsa de Trabajo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Jimera de Líbar (calle Fontana número 10 en Jimera de Líbar). Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a contar desde el **día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento** y en la **página web del Ayuntamiento** finalizando el mismo a las 14.00 horas del último.

3.- Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Modelo de solicitud cumplimentado. ANEXO I (documento original).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E. (documento compulsado).
- Fotocopia de Tarjeta de Demandante de Empleo o de mejora de empleo (documento compulsado).
- Volante de empadronamiento. (Deberán aparecer todos los miembros que convivan en el domicilio) (El citado volante será gratuito). (Documento original)

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- Certificado de empresa y/o Contrato de trabajo debidamente registrado en el Servicio Andaluz de Empleo u organismo que corresponda.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado expedido por organismo competente en caso de haber prestado servicio en cualquier Administración Pública en plaza de igual o similar contenido.

En todo caso, el solicitante se servirá para su presentación de documentos originales, o copias debidamente compulsadas, por las entidades de origen.

DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LAS CAUSAS PERSONALES Y SITUACIÓN FAMILIAR.

- Si el/la solicitante ha sido víctima de violencia de género, deberá acreditar tal condición mediante informe emitido por el Centro de Información de la Mujer.



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

- Si el/la solicitante o miembros que convivan en el domicilio del mismo sufre alguna discapacidad, deberá acreditarlo mediante presentación de informe del Equipo de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, en que conste el % de Minusvalía o Discapacidad.
- Fotocopia compulsada del libro de familia
- No se tendrán en cuenta las modificaciones en el volante de empadronamiento con fecha posterior a la fecha de aprobación de las presentes Bases.

DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS A DESEMPEÑAR.

- Se presentará certificado, documento original acreditativo, o copias debidamente compulsadas, de haber realizado los cursos formativos, de perfeccionamiento o especialización. No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados los cursos de formación que no especifiquen las horas o créditos de duración, ni los cursos de formación que no se hayan realizado bajo la colaboración o convenio con Administraciones Públicas o los realizados por entidades privadas que no estén debidamente homologados por Administraciones públicas o Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

4.- A fin de facilitar el estudio de su documentación, habrá de adjuntarse autobaremación, ya que el solicitante debe establecer su puntuación de forma desglosada.

En el caso de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan las exigencias de los méritos en el baremo contenido de la convocatoria.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Se hará constar así mismo el puesto a que se opta.

QUINTO.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

5.1.- Lista Provisional de personas Admitidas y Excluidas.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la **aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos** que se hará pública en el Tablón de



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las **alegaciones** que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

5.2- Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.- Finalizado el plazo para subsanar errores, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará nuevamente en el Tablón.

5.3- Baremación de méritos y de la situación personal.- El Tribunal procederá a la baremación de las causas personales y situación familiar, experiencia profesional y cursos de formación, perfeccionamiento y especialización en las materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y elaborará la correspondiente lista estableciendo el orden de prelación para su contratación. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por circunstancias personales y situación familiar, si en este apartado continúa el empate quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por experiencia profesional. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los/as afectados/as, que realizará el Tribunal de Selección.

Los/as candidatos/as que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

5.4- Puntuación final.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada persona aspirante en los apartados de causas personales y situación familiar, experiencia profesional y cursos de formación, perfeccionamiento y especialización en las materias relacionadas con el puesto a desempeñar. Tendrá preferencia en la contratación quién obtenga mayor puntuación y así sucesivamente hasta confeccionar la lista completa.

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

6.1.- Duración de la Bolsa- La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de cada convocatoria, tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales hasta que se realice una nueva convocatoria.

6.2.- Características de la Bolsa- 1. La Bolsa de Trabajo será abierta entendiéndose por tal que una vez elaborada la misma, con carácter anual y mientras se prorrogue su vigencia, quienes deseen ser incluidos en la misma, presentarán durante el mes de septiembre de cada año toda la documentación que se establece en las presentes bases. La Comisión de Valoración de méritos procederá a baremar



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

tales solicitudes y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes en el orden en que resulte, situándose al final de la misma. La documentación que ya ha sido presentada en el período anterior de baremación y que, por tanto, ya consta en este Ayuntamiento no debe acreditarse de nuevo. Por tanto, aquellos aspirantes que ya aportaron la documentación sólo deberán acreditar los méritos nuevos o aquella documentación que no aportaron en el plazo anterior. Asimismo deberán aportar documentación los nuevos aspirantes que aparecen por primera vez en dicho listado definitivo.

2. Igualmente será rotatoria. Por rotatoria se entiende que, acabado el último/a se empezará desde el principio. El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases. Se constituirá de manera independiente para cada una de las categorías profesionales que se señalan en el apartado primero de las presentes bases.

3. En el caso de que para cubrir algún puesto de trabajo de carácter fijo o de funcionario de carrera o interino se celebre un proceso selectivo, la Bolsa para cubrir dicho puesto quedará extinguida, siempre que pueda crearse una nueva Bolsa con los aspirantes que hayan superado alguno de los ejercicios de dicho proceso selectivo. Para puestos en los que se exija titulación, la existencia de esta Bolsa no excluye la facultad de la Administración de realizar una convocatoria específica de un procedimiento selectivo con respeto a la normativa vigente.

4. En el momento en que quede agotada total o parcialmente la Bolsa, o bien por necesidades debidamente justificadas, se podrá efectuar una nueva convocatoria para la plaza o plazas que hayan quedado sin recursos.

5. El Ayuntamiento de Jimera de Líbar, constituirá una bolsa de trabajo con los solicitantes seleccionados, para cada una de las categorías profesionales previstas en la base segunda de la presente bolsa de trabajo, no pudiendo estar incluido un aspirante seleccionado en más de una bolsa de trabajo.

6.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar a la Baremación de las solicitudes.

6.4.-Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal para el programa al que se ha hecho referencia.



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

6.5.- Prevalencia de otros procesos selectivos sujetos a programas subvencionados- Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta Bolsa, que se gestionen y subvencionen por Programas específicos, tales como AEPSA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, Experiencias profesionales para el empleo, Colectivos socialmente desfavorecidos, Andalucía Orienta o cualquier otro de similares características y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

En estos casos, en el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente bolsa, y simultáneamente sea requerido/a para trabajar en los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas.

En tal caso, el aspirante seleccionado, pasará a ocupar el último lugar de la lista de las obras o servicios municipales en las que esté incluido.

6.6.- Requisitos a cumplir en el momento de la llamada- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero.

6.7.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, en cada una de las categorías profesionales, a través de llamada telefónica, si no se puede localizar a la persona, se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en el plazo de dos días, dejando constancia escrita de la hora en las que se han realizado. En caso que no se localice, se pasará al último lugar de la lista. Producido el llamamiento de cualquiera de los integrantes de la bolsa, se entenderá que el/la aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento, en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido/a. La renuncia supondrá su paso al último lugar de la lista.

Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá justificarlo documentalmente al Ayuntamiento en el plazo de diez días. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad acreditada por parte médico oficial de baja



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

c) Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a.

6.8.- Contratación de menores de edad- De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche y, por tanto, hasta el día en que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen prestación de servicios en horarios diurnos.

6.9.- Situación en la lista tras ser contratado- Toda persona incluida en la Bolsa, que sea llamada para un puesto de trabajo y que se le formalice el contrato, una vez finalizado el mismo, pasará a final de la lista.

6.10.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes el orden que ocuparan en la misma a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases.

Determinado el orden se procederá a la contratación de los primeros puestos de la lista y vencida la duración de los contratos, a los siguientes y así sucesivamente hasta completar ejecución del programa de referencia.

6.11.- Plazo de realización de los contratos- Los contratos tendrán carácter temporal, bien a tiempo parcial o bien a jornada completa. El hecho de formar parte de esta bolsa excluye la posibilidad de hacerlo en cualquier otra creada por el Ayuntamiento de Jimera de Líbar para la contratación de personal.

La contratación del personal integrante de esta Bolsa de Trabajo quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6.12.- Efectos de la solicitud y admisión en la bolsa de trabajo- La presentación de la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

índole por parte de la Administración convocante con el/la solicitante.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La selección de candidatos/as se realizará por un Tribunal de Selección que estará compuesto por:

COMPOSICIÓN	NOMBRE
Presidente:	don Fermín Sánchez Medina
Vocal:	doña Agustina Mary Domínguez Medina
Vocal:	doña María Dolores Troya Peinado
Vocal:	doña Rocío Vázquez Regueira
Vocal-Secretario:	don José Llamas Iniesta

Las personas integrantes del Tribunal de Selección deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

El Tribunal de Selección queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las personas integrantes del Tribunal de selección están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

OCTAVO.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- No reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de las presentes Bases.
- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

Igualmente, quedaran excluidos/as de la Bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes no acepten una oferta de trabajo.
- b) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.

NOVENO.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES

PRIMERO: CAUSAS PERSONALES Y SITUACIÓN FAMILIAR

a) Según el período en situación de paro del/la aspirante, se valorará de acuerdo con la siguiente puntuación.

Período en situación de paro	PUNTO S
Menos de 6 meses	2
Entre 6 meses y 1 año	3
Entre un año y dos años	4
Más de dos años	5

b) Personas víctimas de violencia de género: **0,5 Puntos.**

c) Por discapacidad del/la interesado/a o cualquier miembro que conviva en el domicilio del mismo.

C1) Por discapacidad del/la interesado/a, que no impida obtener el puesto de trabajo que se solicita: **1 punto.**

C2) Por cada miembro de la unidad familiar distinto del/la solicitante, que ostente la condición de minusvalía superior al 33%: **0,5 punto.**

d) Demandantes de primer empleo: **1 punto**

e) Demandantes mayores de 45 años: **1 punto.**

f) Si el/la aspirante figura empadronado/a en el municipio de Jimera de Líbar con una antigüedad mínima de dos años desde la fecha de aprobación de las presentes bases: **5 puntos**

g) Por ser Familia Monoparental con menores a su cargo: **2 Puntos**

Se entenderá por familia Monoparental la que consta en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras cuyos hijos no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

h) Por cada hijo menor de 25 años desempleado que conviva en la unidad familiar: **1 punto.**

SEGUNDO: EXPERIENCIA PROFESIONAL



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

Por mes completo de servicios prestado en el Ayuntamiento de Jimera de Líbar, en puesto igual o similar al que opta: **0.10 puntos**

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puesto igual o similar al que opta: **0.05 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.**

Por mes completo de servicios prestados en el sector privado en puesto igual o similar a la plaza a la que opta: **0.02 puntos**

Hasta un máximo de 2 puntos.

TERCERO: CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS A DESEMPEÑAR.

a) Por la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar con un mínimo de 5 horas:

CURSOS POR ENTIDADES PUBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS HOMOLOGADAS	
Nº DE HORAS	PUNTUACION
De 5 a 15 horas	0,10
De 16 a 30 horas	0,15
De 31 a 45 horas	0,20
De 46 en adelante	0,30

DÉCIMO.- INCIDENCIAS

La Comisión Seleccionadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMO PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local.



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

DÉCIMO SEGUNDO.- RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR.

DATOS PERSONALES		
NOMBRES Y APELLIDOS		
DNI Nº	ESTADO CIVIL	EDAD
DOMICILIO		
Nº TELÉFONO (Campo obligatorio, al menos un número de teléfono de contacto)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	

CATEGORÍA PROFESIONAL	SE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA OCUPACIÓN DE LA SIGUIENTE CATEGORÍA PROFESIONAL (Señalar con una X, sólo una categoría profesional)
OFICIAL 1ª DE ALBAÑILERÍA	<input type="checkbox"/> ^k
PEÓN DE ALBAÑILERÍA	<input type="checkbox"/> ^k
PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	<input type="checkbox"/> _B ^k
PEÓN JARDINERÍA	<input type="checkbox"/> _B ^k
TAQUILLERO PISCINA	<input type="checkbox"/> _B ^k

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Modelo de solicitud cumplimentado. ANEXO I (documento original)

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E. (documento compulsado)
- Fotocopia de Tarjeta de Demandante de Empleo (documento compulsado)
- Volante de empadronamiento. (Deberán aparecer todos los miembros que convivan en el domicilio) (El citado volante será gratuito). (Documento original)

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Certificado de empresa y/o Contrato de trabajo debidamente registrado en el Servicio Andaluz de Empleo u organismo que corresponda.
- ^c_r Fe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado expedido por organismo competente en caso de haber prestado servicio en cualquier Administración Pública en plaza de igual o similar contenido.

DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LAS CAUSAS PERSONALES Y SITUACIÓN FAMILIAR.

- Si el/la solicitante ha sido víctima de violencia de género, deberá acreditar tal condición mediante informe emitido por el Centro de Información de la Mujer.
- ^c_k Si el/la solicitante o miembros que convivan en el domicilio del mismo sufre alguna discapacidad, deberá acreditarlo mediante presentación de informe del Equipo de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, en que conste el % de Minusvalía o Discapacidad.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.

DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS A DESEMPEÑAR.

- Certificado, documento original acreditativo, o copias debidamente compulsadas, de haber realizado los cursos formativos, de perfeccionamiento o especialización.

El/la abajo firmante solicita participar en la convocatoria de una Bolsa de Trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.



**AYUNTAMIENTO
DE
JIMERA DE LIBAR
(Málaga)**

Asimismo, el/la abajo firmante declara no haber solicitado ni formar parte de otra bolsa de trabajo creada por el Ayuntamiento de Jimera de Líbar.

En Jimera de Líbar, ____ de _____ de 2.0__.
El/la Interesado/a